

LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

CAMINO PUERTO SUAREZ - CORUMBA.? Destínase la Prestación Vial de la Prov. Chiquitos, por 1949 y 1950, a su ensanche y consolidación.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°? Se destinan los jornales y sumas que se recauden por concepto de Prestación Vial en el cantón Puerto Suárez de la provincia de Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, durante los años 1949 y 1950, al ensanche y consolidación del camino de autos Puerto Suárez-Corumbá.

Artículo 2°? En igual forma, se destinan los recursos económicos de la Prestación Vial de Roboré y San José de la misma provincia, indicada anteriormente, a la reapertura del camino a las Salinas de Santiago.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? A. Sarti, S. S.? A. Quezada A., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? C. Carrión.